

## **CONCEPTO TÉCNICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRECCIÓN DISTRITAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Para: La Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaria de Educación Distrital.  
Fecha: 15 de septiembre de 2020.  
Asunto: Memorando de Entendimiento entre la Fundación Antonio Restrepo Barco, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaria de Educación Distrital.

### **1. Antecedentes/contextualización:**

Desde la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se realizó acercamiento con The Open Society Foundations, gracias a lo cual se logró una donación por USD 1'000.000 para la respuesta del Distrito a la pandemia del Covid-19. Estos recursos dispuestos por OSF se usarán y ejecutarán por la FRB, entre los beneficiarios principales de la siguiente forma:

- USD 850.000, para el Sistema Distrital de Cuidado de la Secretaría de la Mujer
- USD 150.000 para estrategias educativas flexibles de la Secretaría de Educación.

Con el fin de materializar esta donación y a partir de un proceso con Open Society Fountadios, la Fundación Antonio Restrepo Barco fue elegida como el aliado idóneo para la implementación de la cooperación.

En este sentido y en marco de la alianza que suscriban estos dos actores, la FRB, recibirá los recursos dispuestos por OSF y desplegara las acciones y actividades necesarias para garantizar en cada una de las entidades distritales participantes, la respuesta a las necesidades identificadas para la atención de la emergencia, de la siguiente forma:

#### **a) Para la Secretaría Distrital de la Mujer:**

- a. La FRB desarrollara lo necesario para garantizar el apoyo de una consultoría que defina en esa entidad, el modelo operativo y de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado, que permita refinar los servicios a ser ofertados, sus costos, y desarrollar un modelo territorial que considere las necesidades de cuidado que pueden

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



tener distintos segmentos de la población según el territorio que habitan.

- b. La FRB apoyara desde sus capacidades, la puesta en marcha de las primeras dos Unidades Móviles de Servicios del Cuidado en la ciudad, por tratarse de un recurso pertinente para las restricciones de movilidad de la población en tiempos de pandemia y porque focalizan las poblaciones con mayores desigualdades y necesidades. Esta contemplará los servicios identificados en el modelo operativo y de financiamiento.

**b) Para la Secretaría de Educación Distrital:**

- a. La FRB apoyara la obtención de computadores para los jóvenes del sistema penal adolescente no privados de la libertad.
- b. La FRB apoyara la formación de jóvenes en el sistema penal adolescente que han sido privados de la libertad tiene como misión conseguir que los estudiantes estén preparados para integrarse, nuevamente y de manera activa, en el mundo laboral y social, haciendo uso de las competencias blandas y técnicas brindadas por la formación.

**2. Descripción:**

En atención del esquema propuesta para la implementación de la cooperación, la Fundación Antonio Restrepo Barco, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaria de Educación Distrital , firmarán un Memorando de Entendimiento con el fin de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales, unirán esfuerzos para fortalecer la cooperación con la finalidad de apoyar los programas implementados por la administración del Distrito de Bogotá para atender el impacto generado por la pandemia de la COVID-19, especialmente relacionados con:

- a) El Sistema Distrital de Cuidado
- b) Estrategias Educativas Flexibles

Para ello, podrán identificar e incluir áreas o programas adicionales de cooperación en el marco de la ejecución.

Por tratarse este de una alianza intersectorial, en el que la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales ha actuado como canalizador y articulador ante la

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



cooperación internacional, será el área responsable de la ejecución e implementación del Memorando de Entendimiento. Así mismo, con el fin de realizar el seguimiento del mismo se creará un Comité de Seguimiento Conjunto conformado por un representante de la Secretaría General, un representante de la Secretaría de Educación del Distrito, un representante de la Secretaría de la Mujer del Distrito y tres representantes designados por la Fundación.

### **3. Concepto de la Secretaria de Educación:**

Las Estrategias Educativas Flexibles son estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo, los cuales asumen los procesos de enseñanza - aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas escolarizadas y semi - escolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones específicas.

La educación como un proceso decisivo en la construcción de relaciones de las personas con su entorno y como herramienta transformadora del mismo, constituye un interés primordial en el desarrollo de sociedades democráticas, participativas e incluyentes. Los jóvenes y adultos que por diversos factores han sido excluidos del sistema educativo y que reingresan a la educación formal requieren de un proceso educativo particular, diferenciado y que en concordancia con su experiencia, necesidades y expectativas que le permita el acceso a una educación pertinente, flexible y de calidad.

Así mismo, desde el enfoque diferencial se identifican las características y necesidades particulares de las personas y poblaciones y se consolidan respuestas diferenciales por parte de las instituciones Educativas, el Estado y la sociedad, para materializar el goce efectivo de sus derechos y suprimir la exclusión social. En este sentido, la Educación Inclusiva surge como la principal iniciativa articuladora orientada a responder adecuadamente a la diversidad de características y necesidades de todos los estudiantes, desde una mirada transversal, integral y no solamente poblacional.

Se señala que en las aulas se expone una significativa pluralidad, obligando a la metodología desarrollada a satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes, desafiando al docente a reflexionar respecto a los ejes temáticos, la metodología y la lúdica implementadas y rompe el prototipo de aula

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



convencional, que en la mayoría de los casos limita la interacción e integración de la población educativa.

Es por todo lo anterior, que la Secretaría de Educación considera pertinente la suscripción de este Memorando de Entendimiento con la Fundación Barco.

#### **4. Concepto se la Secretaría Distrital de la Mujer:**

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer han participado en todo el proceso del MDE y están de acuerdo en que la firma del mismo se haga entre la Secretaria General y la Fundación Restrepo Barco.

Ya que consideran que es un excelente mecanismo para contribuir a la puesta en marcha del Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU), el cual se configura como una de las apuestas estratégicas del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” y se encuentra incluido como uno de los logros de cuidado a alcanzar al final de este cuatrienio.

La necesidad de contar con un SIDICU tuvo una inmensa visibilidad en el marco de la pandemia COVID-19, durante la cual se ratificó la enorme desproporción en la carga de cuidado que tienen las mujeres con relación a los hombres.

En este orden de ideas, la implementación del SIDICU, es una estrategia clave en este contexto, pues permitirá, entre otros, promover la redistribución, reducción y reconocimiento del trabajo no remunerado que históricamente ha estado en cabeza de las mujeres.

#### **5. Pertinencia:**

Teniendo en cuenta la actual coyuntura socioeconómica desatada por la pandemia de COVID-19, específicamente las políticas de confinamiento, se hace urgente avanzar en la implementación de este proyecto, para poder ofrecer soluciones a la población que ha visto afectados sus proyectos de vida.

Es vital la implementación del Sistema Distrital de Cuidado en su conjunto, para avanzar en la agenda de equidad de género al ampliar la oferta de servicios que ayuden a la ciudadanía, y en particular a las personas que requieren cuidado y a las que cuidan en la ciudad, para así poder reconocer, reducir y redistribuir el cuidado.

Así mismo a través de este proyecto se busca dar continuidad a los procesos de formación y garantizar el derecho a la educación integral de los jóvenes del sistema penal adolescente. Para generar cambios de vida, transformación de comportamientos en aras de permitir su incorporación en la sociedad desde la

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



productividad y la corresponsabilidad.

Para el manejo de esta población, el Gobierno Nacional, Distrital y los entes encargados de la seguridad han implementado estrategias de retención y no retención con el propósito de resocializar a dichos jóvenes. Sin embargo, estos jóvenes entre 12 y los 27 años se encuentran, en su mayoría, en condiciones de vulnerabilidad, expuestos a contextos de violencia y pobreza y con un vacío en el acceso real a múltiples derechos entre los cuales se ubica la educación.

Como derecho fundamental, la educación tiene múltiples particularidades y no siempre el querer acceder es suficiente para lograrlo y completar estudios ya sean de tipo profesional o técnico. En Colombia la educación se caracteriza por su heterogeneidad, pero también por el alto costo de esta lo que dificulta aún más el acceso a procesos formativos de calidad e incluyentes. Garantizar el derecho a la educación a estos jóvenes es vital en estos momentos para asegurar su proceso de resocialización.

La firma de este MDE ayudará al distrito a avanzar en estos dos frentes de manera ágil y a minimizar el impacto social y económico de las medidas de distanciamiento social.

## 6. Recomendaciones

Construir alianzas con actores internacionales que le ayuden al distrito a complementar los recursos para enfrentar los efectos económicos y sociales de la pandemia ha sido una prioridad de la Dirección de Relaciones Internacionales. Adicional a esto, para la DDRI es vital construir una relación cercana con la Open Society Foundations, ya que es una de las organizaciones filántropas más grandes del mundo, y tienen un interés creciente en las políticas implementadas por el gobierno de Bogotá.

Finalmente, la consolidación del Sistema Distrital de Cuidado, que este memorando ayudará a adelantar, es vital para el ejercicio de proyección de ciudad y de posicionamiento de Bogotá como ciudad comprometida con el cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo principal de la DDRI.

Elaborado por: Liliana Diago y Francisco Solano  
Revisado por: Andrea Laverde  
Aprobado por: Luz Amparo Medina

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: F R B FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO  
Nit: 860.028.920-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0001396  
Fecha de Inscripción: 29 de enero de 1997  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 73-55 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [jvergara@frb.org.co](mailto:jvergara@frb.org.co)  
Teléfono comercial 1: 7452572  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 73-55 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [jvergara@frb.org.co](mailto:jvergara@frb.org.co)  
Teléfono para notificación 1: 7452572  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Que por certificación del 22 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 bajo el número: 00001503 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: F R B FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1186 el 6 de abril de 1967, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La fundación tendrá como objetivo primordial el desarrollo educativo, técnico y cultural, preferentemente de la niñez, adolescencia y juventud carentes de recursos, en cumplimiento de esta labor podrá adelantar proyectos en las áreas de salud, la familia, la generación de ingresos y, actividades de desarrollo social. La fundación podrá cumplir su objetivo bien directamente mediante auxilios o ayudas. O bien asociándose transitoria o permanentemente o prestando ayuda a otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro. Para cumplir su objeto, puede la fundación adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y, en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; prestar a título oneroso servicios relacionados con su objeto social, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

**PATRIMONIO**

\$ 72.814.533.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es el director general y dos suplentes. El primero y segundo suplente reemplazarán en su orden al director general en sus faltas accidentales o temporales, con iguales facultades.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

A. Representar a la fundación judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos. B. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. C. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la junta administradora o por otro organismo que esta designe, el síndico exhibirá y/o protocolizará según el caso. Copia auténtica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato. D. Proveer todos los cargos, a excepción de los que se haya reservado la junta administradora o cuya provisión haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario. E. Informar a la junta administradora acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al síndico. F. Fijar asignaciones en los casos en que la junta administradora le confiera esta facultad. G. Representar a la fundación ante las sociedades de las cuales ella sea accionista o socia o designar al representante. H. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y accionistas y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a la fundación. I.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la junta administradora. J. Supervigilar la marcha de la fundación e informar oportunamente a la junta administradora sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario. K. Informar oportuna y exactamente a la junta sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar. L. Dar y tomar dinero a título de mutuo y determinar las tasas de interés, todo de acuerdo con las facultades que le fije la junta administradora. M. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. N. Girar endosar, protestar, tener y, en general, negociar toda clase de Instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos. O. Las de más que le señale la junta administradora.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 275 del 22 de agosto de 2017, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2017 con el No. 00295646 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director General	Otoya Mejia Alfonso	C.C. No. 000000016837867

Por Acta No. 300 del 21 de febrero de 2020, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 00326360 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Director General	Lozano Garcia Edwin	C.C. No. 000000094486907
Segundo	Varona Guzman Monica	C.C. No. 000000052030439

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente            Del            Elizabeth  
Director  
General

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Londoño Barona Miguel	C.C. No. 000000014938972
Segundo Renglon	Escobar Arango Andres	C.C. No. 000000080419251
Tercer Renglon	Eder De Zambrano Doris	C.C. No. 000000029046651
Cuarto Renglon	De La Torre Sanclemente Diogenes Alejandro	C.C. No. 000000094447564
Quinto Renglon	De Roux Rengifo Gustavo Ignacio	C.C. No. 000000006379604
Sexto Renglon	Abisambra Ruiz Sonia	C.C. No. 000000041602059
Septimo Renglon	Miranda Miranda Juan Francisco	C.C. No. 000000019205779
Octavo Renglon	Naranjo Escobar Carolina	C.C. No. 000000066918549
Noveno Renglon	Mora Navarro Rafael Enrique	C.C. No. 000000013804419

Por Acta No. 0000195 del 28 de noviembre de 2006, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2007 con el No. 00111498 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Eder De Zambrano Doris	C.C. No. 000000029046651
Sexto Renglon	Abisambra Ruiz Sonia	C.C. No. 000000041602059

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 235 del 26 de julio de 2011, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2011 con el No. 00195672 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miranda Miranda Juan Francisco	C.C. No. 000000019205779

Por Acta No. 261 del 1 de julio de 2015, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2015 con el No. 00255782 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	De Roux Rengifo Gustavo Ignacio	C.C. No. 000000006379604

Por Documento Privado No. SIN NUM del 23 de septiembre de 2016, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2017 con el No. 00270965 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Mora Navarro Rafael Enrique	C.C. No. 000000013804419

Por Acta No. 275 del 22 de agosto de 2017, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 00295328 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Naranjo Escobar	C.C. No. 000000066918549

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Carolina

Por Acta No. 277 del 21 de noviembre de 2017, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2018 con el No. 00298837 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Londoño Barona Miguel	C.C. No. 000000014938972
----------------	-----------------------	--------------------------

Por Acta No. 289 del 22 de enero de 2019, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2019 con el No. 00313627 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon	Escobar Arango Andres	C.C. No. 000000080419251
-----------------	-----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	De La Torre Sanclemente Diogenes Alejandro	C.C. No. 000000094447564
----------------	--	--------------------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 281 del 13 de marzo de 2018, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 00303188 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal - Firma Auditoria	BKF INTERNATIONAL SA	N.I.T. No. 000008000110088
--	----------------------	----------------------------

Por Documento Privado No. sin num del 24 de abril de 2018, de Revisor

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 00303368 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mesa Carvajal Selma	C.C. No. 000000046362867 T.P. No. 45524-T

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Aguillon Orjuela Briyid Viviana	C.C. No. 000000053054457 T.P. No. 201855-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 0000133 del 25 de mayo de 1999 de la Junta Administradora	00023951 del 30 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 281 del 13 de marzo de 2018 de la Junta Administradora	00306052 del 14 de junio de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	9499
Actividad secundaria Código CIIU:	6613
Otras actividades Código CIIU:	6619

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12,671,195,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2020 Hora: 15:01:12**

Recibo No. AB20158205

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2015820539479**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.837.867**

APELLIDOS  
**OTOYA MEJIA**

NOMBRES  
**ALFONSO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1977**

**CALI  
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.83**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**27-SEP-1996 JAMUNDI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00255328-M-0016837867-20100914

0023904311A 1

2750902793



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:15:30 horas del 25/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16837867**

Apellidos y Nombres: **OTOYA MEJIA ALFONSO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2020, a las 11:13:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16837867
Código de Verificación	16837867200925111354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 150918452**



WEB  
11:10:52  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO OTOYA MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16837867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2020, a las 11:12:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600289203
Código de Verificación	8600289203200925111243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 150918313**



WEB  
11:09:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) F R B FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO identificado(a) con NIT número 8600289203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2020 06:46:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 16837867 y Nombres: ALFONSO OTOYA MEJIA.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16423015 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020 - 18:49 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**

**16837867**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **10\_CK18Q\_4918**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>